



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA (CUNDINAMARCA)**

LIQUIDACION DE COSTAS - ART. 366 DEL C. G. DEL P.			
PROCESO	:	VERBAL	
RADICADO	:	252863103001201600632	
DEMANDANTE	:	PROYECTOS Y ASESORIAS E INVERSIONES SAS	
DEMANDADO	:	MONTAJES JOSE MARTINEZ LTDA	
FECHA DE LA LIQUIDACION	:	DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)	
CONCEPTO	FL.		VALOR
NOTIFICACIONES	274 - C1	\$	9.100,00
AGENCIAS EN DERECHO	326 - C1	\$	5'000.000,00
TOTAL: CINCO MILLONES NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 5'009.100)			


NESTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

INFORME SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

Seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. Verbal
Rad. 201600632

En la fecha, al despacho del señor juez para que se sirva proveer respecto de:

Liquidación de costas de la instancia.


NESTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Funza – Cundinamarca. En la fecha, ingresa al Despacho del señor Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, 29 de Julio de 2021

Rad. 2016-00632

Se aprueba la anterior liquidación de costas (f.331), por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese (1),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

INFORME SECRETARIAL. Funza – Cundinamarca. En la fecha, ingresa al Despacho del señor Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, 29 de Julio de 2021

Rad. 2016-00632

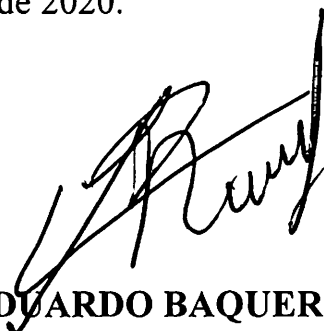
En atención a solicitud obrante a folio 330, y teniendo en cuenta que del título ejecutivo invocado como base de la ejecución, esto es, la Sentencia dictada el 12 de septiembre de 2019, se desprende una obligación clara, expresa y exigible como lo expone el artículo 422 del CGP, el Juzgado, dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de PROYECTOS, ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S. contra MONTAJES JOSE MARTINEZ LTDA, para que en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el de diez (10), las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma total de \$163.998.227, por concepto de daño emergente.
2. Por la suma de \$45.048.038,98, por concepto de lucro cesante, correspondiente a intereses de los dineros pagados para la desinstalación de las torres y gastos operativos del contrato, liquidados hasta la presentación de la demanda, para la definición total deberá liquidarse hasta el pago efectivo de los dineros.
3. Por la suma de \$17.600.000, por concepto de multas ocasionadas por el incumplimiento, conforme a lo pactado en la cláusula 13 del contrato.
4. Por la suma de \$35.200.000, por concepto de cláusula de incumplimiento del contrato, equivalente al 20% del total del contrato, conforme a lo pactado en la cláusula 13 del contrato.
5. Por la suma de \$35.200.000, por concepto de la cláusula penal estipulada en la cláusula 14 del contrato.

6. Por la suma de \$29.888.488,29, por concepto de intereses generados por pago de desinstalación de las torres.
7. Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.
8. Ejecutoriada esta providencia y una vez aprobada la liquidación de costas, se pronunciará el despacho sobre el mandamiento de pago por este rubro.
9. Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.
10. Notifíquese este auto a la parte ejecutada, conforme a lo previsto en los artículos 290 y s.s. del CGP, o de la manera establecida en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese (2),



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ